



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ³²⁷.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 21/2019 “PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 360.413......

Asunción, 19 de noviembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen UOC N° 205, de fecha 8 de noviembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado a **Contratación por Excepción PAC N° 21/2019**; y.....

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 211 de fecha 30 de agosto de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia resolvió **Declarar Desierto** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 21/2019 “**PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL**” ID N° 360.413.

Por Resolución CAJ N° 287 de fecha 28 de octubre de 2019, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia resolvió **Declarar Desierto** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 21/2019 “**PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO**” ID N° 360.413.

El presente proceso se realiza por la modalidad de excepción conforme al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 “**Reglamentario de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**”: “*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7, 8), 9) y 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley*”.

El Dictamen UOC N° 205/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones indicó: “*Considerando las repetitivas declaraciones desiertas del mencionado llamado, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas en la modalidad de excepción, a fin de cubrir las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio 2019*”. Dicho dictamen concluyó recomendando: “*...que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y autorice el llamado en la modalidad Contratación por Excepción. Salvo mejor parecer...*”.

El proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” específicamente en el Artículo 33°.- Casos de Excepción, el cual dice: “*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas...*”, por tanto, se puede concluir que ante las repetitivas declaraciones desiertas y atendiendo que dicha situación generó aplazamiento de la satisfacción de necesidades impostergables de la Institución para la “**PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA**”, se considera pertinente la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas para el PAC N° 21/2019 “**PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL**” ID N° 360.413., bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**.

...//...

1/3

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Gerardo Cases Monges
Secretario

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 327.....

(Continuación)

Asunción, 19 de noviembre de 2019.-

...//...

En fecha 7 de noviembre de 2019, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1492**, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación.-----

En fecha 4 de noviembre de 2019, el ámbito solicitante elaboró el informe “Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial”, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.-----

En fecha 4 de noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en la Carta de Invitación.

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: “La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante”.-----

Con base en las Especificaciones Técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 “QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

...//...


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

2/3



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 327

(Continuación)

Asunción, 19 de noviembre de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :**

- ART. 1°:** REPROGRAMAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 21/2019, "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 360413, a fin de establecer que el llamado será realizado en la modalidad de **Contratación por Excepción**.-----
- ART. 2°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Contratación por Excepción** PAC N° 21/2019 "PROVISIÓN DE SELLOS DE GOMA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 360.413".-----
- ART. 3°:** AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción** y su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a potenciales oferentes.-----
- ART. 4°:** ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.-----
- ART. 5°:** ANOTAR, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria